



**Ministerio de Hacienda**  
Unidad de Acceso a la Información Pública



**UAIP/RES.183.1/2016**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de información pública, recibida por medio electrónico en esta Unidad y admitida el uno de julio de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-183, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita monto de multas aisladas y conexas impuestas por la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Impuestos Internos anualmente desde el año dos mil hasta el dos mil quince.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0183 por medio electrónico el uno de julio del presente año a las Direcciones Generales de Impuestos Internos y de Aduanas, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

El doce de julio del presente año, la Dirección General de Aduanas, mediante correo electrónico envió un archivo en formato Excel en el que detalla el monto recaudado por dicha Dirección vía infracciones aduaneras desde el dos mil seis al dos mil quince, cuya fuente es el módulo de infractores de la referida Dirección.

Asimismo, señaló que la División de Operaciones de la Dirección en referencia cuenta con información de multas en los sistemas aduaneros a partir del año dos mil seis.

La Dirección General de Impuestos Internos mediante Memorándum de referencia 10001-MEM-0174-2016 de fecha veinticinco de julio de los corrientes, señala que conforme a lo regulado en el artículo 28 inciso primero del Código Tributario, los empleados y funcionarios que

por razón del ejercicio de sus cargos tengan conocimiento de información que ostente el carácter de reservada, sólo podrán utilizarla para el control, recaudación, determinación, emisión de traslados, devolución y administración de los tributos, y para efectos de informaciones estadísticas impersonales y en relación al artículo 62 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, que en lo pertinente estipula que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, por lo que con base a los datos que obran en el Sistema Integrado de Información Tributaria, el cual constituye el soporte técnico documentario de dicha Dirección, remitió un cuadro con el monto de las multas determinadas por la Dirección General de Impuestos Internos del dos mil al dos mil quince.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso segundo, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** relativa a monto recaudado por la Dirección General de Aduanas vía infracciones aduaneras desde el dos mil seis al dos mil quince y a monto de las multas determinadas por la Dirección General de Impuestos Internos del dos mil al dos mil quince; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico dos archivos electrónicos, uno en formato Excel y otro en PDF, en los que se detalla la información antes relacionada; **II) ACLÁRESE** al referido solicitante que no es posible entregarle información del dos mil al dos mil cinco en cuanto al monto de las multas impuestas por la Dirección General de Aduanas, ya que expresó que la División de Operaciones de la Dirección en referencia cuenta con información de multas en los sistemas aduaneros a partir del año dos mil seis; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.